

MEXICANOS O INMIGRANTES REPATRIADOS O DEPORTADOS

Los mexicanos y los inmigrantes que sean repatriados o deportados podrán introducir su menaje de casa libre de impuestos al comercio exterior y sin la necesidad de presentar facturas comerciales y sin estar inscritos en el padrón de importadores. Se incluyen las siguientes mercancías usadas:

- Ajuar y mobiliario de una casa, que sirvan exclusiva y propiamente para el uso y trato ordinario de una familia
- Ropa, libros, libreros, obras de arte o científicas que no constituyan colecciones completas para la instalación de exposiciones o galerías de arte
- Instrumentos científicos de profesionales, herramientas de obreros y artesanos indispensables para el desarrollo de la profesión, arte u oficio del solicitante. Los instrumentos científicos y las herramientas no podrán constituir equipos completos para la instalación de laboratorios, consultorios o talleres
- Las necesarias para el desempeño de las labores de periodismo para prensa, radio o televisión

Se consideran bienes usados aquellos que se demuestre fueron adquiridos cuando menos seis meses antes de que se pretenda realizar su importación

TRÁMITE PARA LA IMPORTACIÓN DEL MENAJE DE CASA

Para efectuar este trámite es necesario:

- Obtener en el consulado mexicano más próximo a su domicilio, la *Declaración certificada de menaje*, en la cual deberá manifestar:
 - Nombre completo.
 - Domicilio donde estableció su residencia en el extranjero.
 - Sitio donde establecerá su residencia en México.
 - Descripción y cantidad de bienes del menaje.
 - Tiempo de residencia en el extranjero, si es ciudadano mexicano. Tratándose de emigrantes nacionales, el tiempo de residencia en el extranjero no podrá ser menor a dos años para ser considerado como repatriado.
 - Copia del pedimento de importación de menaje de casa anterior, si lo hubo.
- Acudir a la aduana por la que se va a efectuar la importación y acreditar su calidad migratoria.
- Contratar los servicios de un agente aduanal para la elaboración del pedimento correspondiente, en el que se debe asentar en el campo correspondiente la fracción arancelaria **9804.00.01** de la *Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE)*.
- Manifestar el lugar de residencia.
- Describir y cuantificar el menaje.
- Remitir el menaje a la aduana por la que va a efectuar la importación.
- Pagar honorarios y el derecho de trámite aduanero (DTA) al agente aduanal.
- Activar el mecanismo de selección automatizado, que determina si la mercancía se revisa o no.
- Recoger el menaje acompañado por el agente aduanal.

Si se trata del segundo (o posteriores) menaje de casa que quieran importar los inmigrantes, se debe solicitar la autorización correspondiente ante la autoridad aduanera, dentro del año siguiente en que se haya efectuado la primera importación de menaje de casa.